



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 OCT 2021

V I S T O :

El Decreto P.C.D.P. N° 0549/2020, sus modificatorios y complementarios, la mejora de la situación epidemiológica en la Provincia, el Artículo 24 del Reglamento Interno de la Cámara y lo dispuesto en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto P.C.D.P. N° 0549/2020, prorrogado por los Decretos P.C.D.P N° 0167/2021 y P.C.D.P. N° 0190/2021, se dispuso la realización de sesiones con la modalidad remota - semi presencial en el ámbito de la Cámara de Diputados, con el fin de que se continúen desarrollando las actividades legislativas en el marco de la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestra Provincia, generada por la pandemia del COVID-19;

Que, atento al avance del plan de vacunación y la mejora de la situación epidemiológica y sanitaria en la provincia y el país, las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, establecieron un conjunto gradual y progresivo de flexibilizaciones a las medidas dispuestas oportunamente en el marco de la emergencia sanitaria;

Que, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 29 de septiembre del corriente año, el pleno del Cuerpo dispuso dejar sin efecto lo establecido mediante Decreto P.C.D.P. N° 0549/2020 y sus prórrogas, a raíz de la mejora en la situación sanitaria a nivel provincial;

Que, conforme lo establece el Artículo 24 del Reglamento Interno de éste Cuerpo, las y los legisladores no formarán Cámara fuera de su sala de sesiones, salvo casos de fuerza mayor. Situación ésta última, en la que el Cuerpo debe adoptar por decisión de mayoría absoluta, la utilización de sistemas virtuales o remotos para sesionar y del mismo modo en el caso de que disponga no continuar haciéndolo;

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 7° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, y a fin de instrumentar lo aprobado por el Cuerpo en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria;

**LA PRESIDENTA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE el Decreto P.C.D.P N° 0549/2020 y sus prórrogas dispuestas mediante Decretos P.C.D.P N° 0167/2021 y P.C.D.P. N° 0190/2021, a través de los cuales se estableció la realización de sesiones con la modalidad remota - semi presencial en el ámbito de la





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca

Cámara de Diputados, conforme a lo aprobado por el pleno del Cuerpo en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 29 de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que, conforme lo establecido en el Artículo precedente, y a los fines de formar Cámara, será necesaria la presencia de las y los Señores Legisladores en la Sala de Sesiones.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Parlamentaria, hágase conocer a las Señoras Diputadas y Señores Diputados que integran este Cuerpo, a Secretaría Administrativa, Subsecretarías, Direcciones, Cuerpo de Taquigrafía, Jefaturas de Seguridad y de Ceremonial y Protocolo; Publíquese el presente en el sitio web www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 2. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO P.C.D.P. N°

0610


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS